

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

catorce de septiembre de dos mil veinte
Expediente 500013103002 2018 00098 00

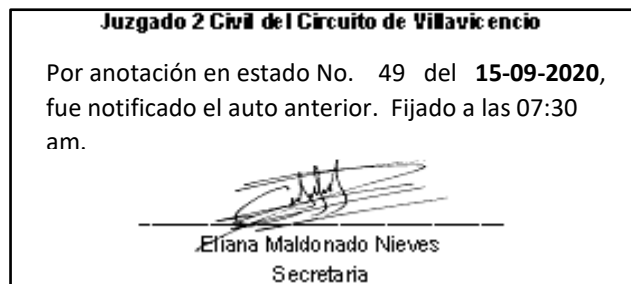
Por ser procedente la solicitud elevada por las partes¹, se decreta la suspensión del proceso hasta el 30 de septiembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez



Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2477e52619e99c47a15ffae28803014349bd6464071d9c2041e8621f2f0216b4

¹ 09anexo1192021245pm.



Rama Judicial
República de Colombia

Documento generado en 14/09/2020 06:06:39 p.m.